



GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº **112-2017-GR/MOQ**  
Fecha: **28 de Abril del 2017**

## VISTO:

El Informe N° 386-2016-ORDNCSC-GGR/GRM, Informe N° 089-2016-GR/ORAJ-PHP, Informe N° 019-2017-GRM/GGR-ORDNCSC-ARKM, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"; así mismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley.

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y la preparación y atención ante situaciones de emergencia y desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, según lo regulado en el inciso 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29664, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su Reglamento. Asimismo el inciso 14.2 del artículo 14° de la Ley N° 29664, indica que, los Presidentes de los Gobiernos Regionales y los Alcaldes son las máximas autoridades responsables de los Procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, por su parte, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, señala en su artículo 19°, numeral 19.1, en concordancia con la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil, menciona que "Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación"; que la convergencia de esfuerzos e integración de propuestas involucra a las capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencia.

Que, son funciones de las Plataformas de Defensa Civil, la de formular propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación con el objetivo de integrar capacidad y acciones de la sociedad civil, convocando a todas las entidades públicas y privadas, organizaciones sociales promoviendo su participación dentro de los derechos y obligaciones que la ley reconoce, proponiendo normas en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, se aprobó los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil", la cual menciona que: el Presidente Regional y el Alcalde, constituyen, presiden y convocan las Plataformas de Defensa Civil, conformada por entidades públicas, privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entre otras vinculadas a la Gestión Reactiva, promoviendo su participación en estricta observancia a los derechos y obligaciones que la Ley reconoce;

Que, a través del Informe N° 386-2016-ORDNCSC-GGR/GRM, de fecha 09 de diciembre del 2016, el Oficial Superior PNP (r) Antonio Bustamante Bedoya - Jefe de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana, conjuntamente con el Ing. Akira Roberto Kosaka Masuno - Encargado de Defensa Civil - Supervisor del COER, remiten el proyecto de Reglamento Interno para el Funcionamiento de la Plataforma Regional de Defensa Civil de Moquegua, para su revisión y aprobación.

Que, con Informe N° 089-2016-GR/ORAJ-PHP, de fecha 12 de diciembre del 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que la propuesta de Reglamento de la Plataforma Regional de Defensa Civil de Moquegua, remitida a través del informe N° 386-2016-ORDNCSC-GGR/GRM, se ajusta a los "Lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM.

Que, mediante Informe N° 019-2017-GRM/GGR-ORDNCSC-ARKM, de fecha 29 de marzo del 2017, el Ing. Akira Roberto Kosaka Masuno - Encargado de Defensa Civil - Supervisor del COER, informa que el proyecto de Reglamento Interno de la Plataforma Regional de Defensa Civil ha sido aprobado por unanimidad en sesión ordinaria del 28 de marzo del presente año, por lo que solicita su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM - Lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil, la Ley N° 27444 Ley del





GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA

# Resolución Ejecutiva Regional

N° 112-2017-GR/MOQ

Fecha: 28 de Abril del 2017

Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas al Gobierno Regional, en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, y visaciones respectivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el **Reglamento Interno para el funcionamiento de la Plataforma Regional de Defensa Civil de Moquegua**, el cual consta de cuatro (4) capítulos, siete (7) artículos y dos (2) disposiciones finales, cuyo texto íntegro forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes de la Plataforma Regional de Defensa Civil de Moquegua.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar al Jefe de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana, notificar con la presente resolución a los integrantes de la Plataforma Regional de Defensa Civil de Moquegua.

**ARTICULO CUARTO.- REMITASE** copia de la presente resolución a Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
GOBERNADOR  
DR. JAIME ALBERTO RODRIGUEZ VILLALBA  
GOBERNADOR REGIONAL